

Manual de procedimientos para apoyar la administración de los recursos aportados por los Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO) en el marco del Convenio suscrito con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)

Los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO):

ESTABLECEN

1. Que en la V Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CIAO, celebrada en Santiago de Chile, en mayo de 2013, los representantes de sus Estados Miembros mediante el Acuerdo No.2, aprobaron el Reglamento Operativo de la Comisión.
2. Que en virtud del Artículo No. 7 del Reglamento Operativo de la CIAO, sus Estados Miembros acordaron aportar anualmente una cuota ordinaria de USD 6.000 para financiar el Plan de Trabajo Anual de la Comisión.
3. Que en el Artículo No. 13 del Reglamento Operativo de la CIAO se establece que el IICA administrará los recursos aportados por los Estados Miembros de la CIAO.
4. Que en el Artículo No. 4, numeral 3 del Reglamento Operativo de la CIAO se faculta al Presidente de la Junta Directiva para suscribir con el IICA los instrumentos jurídicos requeridos para la administración de los recursos de la CIAO y para el logro de sus objetivos.
5. Que en marzo de 2014 el Presidente de la Junta Directiva de la CIAO y el Director General del IICA, suscribieron un convenio entre ambas instancias para brindar cooperación técnica y administrativa al fortalecimiento de la Agricultura Orgánica de las Américas.
6. Que en virtud de la Cláusula Tercera, numeral 3.1, literal f del Convenio suscrito entre la IICA y la CIAO, el IICA administrará los recursos aportados por los Estados Miembros de la CIAO, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes en la institución.
7. Que es necesario precisar algunos procedimientos administrativos y de manejo de las cuotas aportadas por los Estados Miembros de la CIAO, las cuales se utilizarán para la ejecución de su Plan de Trabajo Anual.

Por lo tanto:

Aprueban el presente manual de procedimientos para apoyar la administración de los recursos aportados por los Estados Miembros de la CIAO en el marco del Convenio suscrito con el IICA

1. Objetivo.

El presente manual de procedimientos tiene como objetivo precisar algunos aspectos administrativos y de manejo de la cuota anual ordinaria aportada por los Estados Miembros de la CIAO al Convenio suscrito con el IICA.

2. Del aporte de los Estados Miembros

- 2.1 Los Estados Miembros de la CIAO, en el primer trimestre de cada año calendario, realizarán el pago de la cuota anual ordinaria a que hace referencia el Artículo 7 del Reglamento Operativo de la CIAO, en una cuenta designada por el IICA para tal fin y sobre la cual la Secretaría Técnica de la CIAO (ST-CIAO) oportunamente informará a los Estados Miembros.
- 2.2 El IICA, al término del primer trimestre de cada año calendario, remitirá a la ST-CIAO un informe sobre los pagos de las cuotas anuales ordinarias de los Estados Miembros ingresadas a su cuenta en dicho período.
- 2.3 El IICA, informará a la ST-CIAO sobre los pagos de las cuotas anuales ordinarias de los Estados Miembros que ingresen a su cuenta con posterioridad al primer trimestre de cada año calendario.
- 2.4 La ST-CIAO, para los fines pertinentes, informará a la Junta Directiva de la CIAO sobre el aporte de las cuotas anuales ordinarias de los Estados Miembros.

3. Del uso y ejecución de los aportes de los Estados Miembros

- 3.1. Los recursos aportados por los Estados Miembros de la CIAO serán empleados en la ejecución del Plan de Trabajo Anual de la CIAO y su presupuesto, previamente aprobado por la Junta Directiva y por su Asamblea.
- 3.2. La ST-CIAO será la instancia responsable de la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo Anual de la CIAO y de su presupuesto.
- 3.3. El Plan de Trabajo Anual del año próximo y su presupuesto respectivo, deberá estar aprobado por la Junta Directiva de la CIAO y por su Asamblea, antes del 30 de Noviembre de cada año calendario.

- 3.4. La ST-CIAO, con base en el Plan de Trabajo Anual y su presupuesto, elaborará antes del 31 de Diciembre de cada año calendario, el Plan Operativo Anual (POA) de acuerdo a los procedimientos internos del IICA y lo remitirá a la División de Programación, Presupuestación y Control de la institución.
- 3.5. La ST-CIAO mantendrá informada a la Junta Directiva sobre la liquidez existente para poder ejecutar el Plan de Trabajo Anual.
- 3.6. En los casos en que no se cuente con la liquidez requerida para ejecutar el Plan de Trabajo Anual, la Junta Directiva de la CIAO, señalará las actividades que considere deben ser priorizadas en su ejecución y sobre esto, su Presidente informará por escrito a la ST- CIAO.
- 3.7. El Plan de Trabajo Anual contendrá una partida para imprevistos sobre la cual la Junta Directiva autorizará por escrito a la ST-CIAO su uso en el caso de actividades no programadas que requieran ser ejecutadas.

4. Movimientos presupuestales y autorizaciones

- 4.1 Durante la ejecución del Plan de Trabajo Anual, la ST-CIAO, de considerarlo necesario, podrá modificar en el POA los objetos de gastos dentro de un rubro presupuestal, sin alterar el monto presupuestado originalmente. Sobre este particular solicitará a la División de Programación, Presupuestación y Control del IICA las reprogramaciones respectivas.
- 4.2 Durante la ejecución del Plan de Trabajo Anual, la ST-CIAO, de considerarlo necesario, podrá modificar los rubros presupuestal de los POA siempre y cuando dichas modificaciones no tenga consecuencias negativas sobre los resultados esperados de las acciones involucradas y las consecuencias financieras se limiten a una transferencia dentro de dos rubros presupuestales, y que la misma no exceda del 20% del valor presupuestado en el rubro que da origen a la transferencia. En este caso, la ST-CIAO deberá informar a la Junta Directiva sobre lo actuado.
- 4.3 En caso de que se requiera transferir montos mayores a los señalados en el numeral precedente, 4.2, la ST-CIAO deberá contar con la autorización previa, por escrito, de la Junta Directiva.

5. Del uso de los recursos anuales remanentes

- 5.1. Los recursos remanentes derivados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de un año calendario, si los hubiera, se utilizarán para fortalecer el Plan de Trabajo Anual del año calendario siguiente. La ST-CIAO deberá presentar a la Junta Directiva un Plan Adicional para su aprobación.

- 5.2 El Plan Adicional será sometido por la Junta Directiva a la aprobación de la Asamblea de la CIAO en el primer trimestre del año calendario de su ejecución.
- 5.3 Entretanto la Asamblea de la CIAO aprueba el Plan Adicional, la ST-CIAO ejecutará el Plan de Trabajo Anual aprobado en la Asamblea Ordinaria anterior.
- 5.4 Una vez aprobado por la Asamblea de la CIAO, el Plan Adicional y su respectivo presupuesto, la ST-CIAO solicitará a la División de Programación, Presupuestación y Control del IICA la correspondiente programación de recursos.

6 Del retraso en el pago de las cuotas ordinarias

- 6.1 Se considera que un Estado Miembro tiene retraso en el pago de la cuota anual ordinaria, si al término del año calendario respectivo no realizó el depósito en la cuenta del IICA de los USD 6,000.00 establecido en el Artículo No. 7 del Reglamento Operativo de la CIAO.
- 6.2 Los Estados Miembros de la CIAO con retraso en el pago de una, o más cuotas anuales ordinarias, no serán considerados como “países elegibles” en la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo Anual de la Comisión que requieran recursos económicos.
- 6.3 Los Estados Miembros de la CIAO que se encuentren al día en el pago de la cuota anual ordinaria, serán considerados como “países elegibles” en la ejecución de las actividades que requieran recursos económicos, contempladas en el Plan de Trabajo Anual de la Comisión.
- 6.4 Las actividades del Plan de Trabajo Anual de la Comisión que no requieran recursos económicos para su ejecución, considerará como “países elegibles” a todos los Estados Miembros de la CIAO.
- 6.5 La ST-CIAO, con base en la información que le brinde la División de Gestión Financiera del IICA, gestionará con los Estados Miembros de la CIAO que presenten cuotas anuales ordinarias atrasadas, la actualización de los pagos respectivos.

7 Del uso de los recursos provenientes de pagos de las cuotas anuales ordinarias atrasadas

En caso de existir un faltante de recursos para la ejecución del Plan de Trabajo Anual de un año calendario, los recursos que ingresen en dicho año a la cuenta del IICA por concepto de cuotas anuales ordinarias atrasadas de los Estados Miembros de la CIAO, serán destinados a la ejecución del Plan de Trabajo Anual de ese año.

8 De las modificaciones

Los términos del presente Manual de Procedimientos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Junta Directiva, en cuyo caso, por intermedio de su Secretaría Técnica, informará a las instancias pertinentes del IICA.

9 De la vigencia

El presente Manual de Procedimientos entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la CIAO y una vez que lo hayan recibido las instancias pertinentes del IICA.

10 Transitorios

- 10.1 Debido a que en el año 2014 los Estados Miembros de la CIAO gestionarán y realizarán por primera vez el pago de la cuota anual ordinaria a que hace referencia el Artículo No. 7 del Reglamento Operativo de la CIAO, y que algunos de ellos aún se encuentran en procesos de gestión, en el presente año (2014) este pago podrá realizarse con posteridad al primer trimestre.
- 10.2 Considerando que el Plan de Trabajo Anual aprobado por la V Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CIAO celebrada en Chile, cubre el período 2013 - 2014, y que los aportes de los países se realizarán a partir del año 2014, la Junta Directiva de la CIAO, con apoyo de la Secretaría Técnica, elaborará una propuesta de Plan de Trabajo Anual para el año calendario 2014, con su respectivo presupuesto, los cuales someterá a consideración y aprobación de la Asamblea.
- 10.3 La propuesta de Plan de Trabajo Anual 2014, a elaborar, y su respectivo presupuesto, deberá considerar, entre otros, las actividades de la ST-CIAO actualmente en ejecución, otras que procedan de planes de trabajo anuales anteriores, así como aquellas actividades derivadas de acuerdos y recomendaciones de asambleas anteriores y de reuniones de su Junta Directiva.
- 10.4 En el año 2014 se exime de la fecha de cumplimiento indicada en el numeral 3.3. para la aprobación del Plan de Trabajo Anual y su presupuesto, por parte de la Junta Directiva de la CIAO y por su Asamblea. A partir del año 2015, se deberán acatar las fechas señaladas en dicho numeral.
- 10.5 En el año 2014, se exime de la fecha de cumplimiento indicada en el numeral 3.4., para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y su remisión a la División de Programación, Presupuestación y Control del IICA. A partir del año 2015, se deberán acatar las fechas señaladas en dicho numeral.

Fecha de Aprobación por la Junta Directiva: _____
ST-CIAO 31-03-2014